



000000002

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 DENOMINADA KRAJISOL S.A.-----

3 CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 veintiuno de Diciembre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
7 Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas,
8 señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus
9 propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara ser
10 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
11 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
12 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy
13 fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
14 ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una
15 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
16 siguiente.-----

17 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una,
18 por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y
19 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

20 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
21 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres,
22 domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth Ramírez Pozo,
23 soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza, soltero,
24 ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.-----

25 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han
26 aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **KRAJISOL S.A.** CAPITULO
27 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
28 CAPITAL Y ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Nombre

1 **KRAJISOL S.A. ARTICULO SEGUNDO.** - La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

2 **ARTICULO TERCERO.** - El objeto social de la compañía es dedicarse Al desarrollo y
3 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
4 comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación
5 ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
6 internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto
7 en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del
8 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de
9 camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos
10 tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y
11 administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
12 toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o cualquier otra forma
13 para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
14 cerámicas y químicos. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la
15 industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al
16 alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de
17 embarcaciones de navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina
18 y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento de ópticas,
19 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya como
20 materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocinas, tractores,
21 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos
22 plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos dietéticos, así como de su
23 materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo
24 humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de
25 equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas, helicópteros y demás
26 fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la
27 madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los
28 sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles

1 como edificios, ~~viviendas~~, centros comerciales, ~~condominios~~, fábricas industriales. Carreteras,
 2 puentes, aeropuertos, ~~terminales terrestres~~, puertos ~~marítimos~~ y fluviales y demás. Efectuar
 3 proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas
 4 o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. ~~Importar~~, diseño fabricación, importación,
 5 exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
 6 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, ~~exportar~~, comprar,
 7 vender y comercializar toda clase de papel, ~~aparatos~~ de computación y electrónicos, equipos
 8 médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, ~~animal~~, reactivos de
 9 laboratorio, material de curación, equipos de ~~radiografías~~, equipos odontológicos y muebles e
 10 implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, ~~subministros~~
 11 para bombeo, equipos de seguridad ~~tanto~~ para domicilios, ~~empresas~~, ~~negocios~~ e industrias,
 12 equipos de imprenta y sus repuestos. ~~Fabricación~~ de ropa, nuevas ~~e~~ usadas, tejidos, hilados,
 13 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de
 14 cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
 15 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de
 16 buques para servicios de ~~practicaje~~ en los distintos puertos de la república del Ecuador. Prestar
 17 servicios de salvataje en varamientos, ~~encalladuras~~, incendios, remolques, transporte marítimo
 18 y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, ~~realizar~~ inspecciones de cargas,
 19 combustibles y ~~maquinarias en general~~ a bordo de las naves, como también ~~en bodegas~~, patios,
 20 muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como
 21 arrendamiento de cabezales, ~~montacargas~~, estrobos, ~~avituallamiento~~ a los buques, transporte de
 22 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, ~~tripulación~~ documentada y ~~medios~~ de
 23 mantenimiento y limpieza a ~~bordo~~ de los buques y gastos de escala en los puertos
 24 ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, ~~prestación~~ de servicios sea de ~~obteros~~,
 25 secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en
 26 general. Orientación de servicios de ~~computación~~ y procesamiento de ~~datos~~ con equipos
 27 propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos
 28 como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 administración de ~~agencias de viajes~~ hoteles, hosterías, ~~albergues~~, moteles, restaurantes,
2 clubes, cafeterías, centros comerciales, ~~ciudadelas vacacionales~~, parques mecánicos y demás,
3 correos paralelos, ~~courier consolidados a nivel nacional~~, representación, ~~despacho~~, embalaje de
4 cartas, paquetes postales y carga aérea, ~~marítima y terrestre~~, al transporte de cargas y pasajeros
5 por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoria Interna y Externa de
6 empresas ~~supeditadas~~, a la ~~de compañías~~, Superintendencia de Bancos; Ministerios de
7 Finanzas, aduanas y ~~otras Instituciones Publicas y Privadas~~, A dictar ~~cursos~~ , seminarios,
8 Talleres ~~nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría;~~
9 Auditoria y Finanzas Brindas ~~asesoramiento técnico~~. Administrativo; ~~actualización de~~
10 Contabilidad ~~publicitario a toda clase de empresas~~. Contabilidades, ~~ventas de programas,~~
11 contable y financiero. Auditoria de medio ambiente, ~~ingeniería de proyectos~~ , consultoría de
12 proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e ~~implementación de Software~~, Bancario,
13 comercial ~~Industrial y demás asesoría en instalación d e redes de computadoras~~, asesoría ,
14 programación y análisis ~~de sistemas~~, integrador de sistemas, ~~proveedores de acceso de internet~~
15 y diseño gráfico y programación de sitios ~~Web y paginas Web~~, distribución y ventas de
16 computadoras sus accesorios y repuestos de ~~Software y hardware~~, servicios de Publicación en
17 internet. Publicidad ~~en general~~, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
18 publicitarias, letreros en metal y demás ; ~~señalización interna~~; publicidad interior como
19 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos
20 jurídico, económico, ~~inmobiliario y financiero~~, investigaciones y comercialización tanto en el
21 país como en el extranjero. Al servicio y ~~mantenimiento de aires acondieionados~~ y sus partes,
22 así como a sus refacciones, para lo cual ~~podrá dar servicio de mantenimiento~~, igualmente a
23 centrales de aires ~~acondicionados y podrá instalarlas y repararlas~~. A la publicación y
24 comercialización nacional e internacionales toda clase ~~de obras~~ informativas, científicas,
25 culturales, deportivas, literarias , artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
26 publicaciones de folletos, revistas, ~~escritos, libros y demás~~. A la radiodifusión y televisión, ya
27 sea con equipos propios o alquilados, de toda clase ~~de programas~~. A la instalación y
28 mantenimiento de ~~teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas~~. A la instalación de boticas y

1 comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera en todas
 2 sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del
 3 mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies
 4 bioacuáticas. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
 5 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento
 6 e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de
 7 toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
 8 desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo
 9 derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos.
 10 A la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la
 11 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la
 12 instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
 13 de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación,
 14 audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones,
 15 y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la
 16 comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción, preparación y
 17 aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e
 18 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o
 19 veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes
 20 se expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
 21 mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La
 22 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
 23 participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista
 24 de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con
 25 este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de inversión
 26 relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
 27 toda clase de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía
 28 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá

[Handwritten signature]



U. Verde A
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.-

2 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años , contados

3 a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro

4 mercantil.- ARTICULO SEXTO. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos

5 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

6 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la

7 cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de

8 los Estados Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de

9 Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de

10 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción

11 al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

12 llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.

13 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la

14 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de

15 Acciones y Accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o

16 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un

17 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO.

18 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO

19 NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada

20 por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando

21 se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los

22 Estatutos. ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del

23 Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y

24 operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO

25 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos

26 es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

27 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y

28 empleados de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los

1 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en
2 la forma y con los requisitos que determine la Ley.

3 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e
4 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no
5 será causa de diferimiento de la reunión.

6 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
7 la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que
9 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
10 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
11 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas
12 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
13 accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.

14 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
15 deliberar en primer convocatoria si nó está representada por los concurrentes a ella, por lo
16 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
17 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la
18 convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de
19 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente
20 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General
21 se hará de conformidad con la Ley.

22 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
23 Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
24 veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
25 del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.

26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
27 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 los puntos en el orden del Día, los asuntos ~~especificados en los literales c), d) y e)~~ del Artículo
2 Vigésimo de los presentes Estatutos. La ~~Junta General~~ de Accionistas extraordinaria se reunirá
3 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces,
4 o cuando lo solicitaren a éste o a aquel , uno o más accionistas que representen la cuarta parte
5 del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el
6 presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada
7 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
8 presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la
9 persona que al efecto designen los concurrentes.-----
10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta
11 General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
12 sesión.-----
13 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
14 al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar
15 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen
16 conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
17 conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente
18 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)
19 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas
20 para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al
21 porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición,
22 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
23 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar
24 cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
25 incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos
26 de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.-----
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formará por lo menos con el
28 diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico

1 hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
3 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de
4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
5 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
6 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
7 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía
9 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de
10 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
11 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
12 **DIRECTORIO.**-----

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
14 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo
15 Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente
16 Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía
17 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
18 requiere ser accionista de la Compañía.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el presidente
20 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el
21 Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.

22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
23 una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el
24 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se
25 requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y
26 Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el
27 Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como
2 organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
3 de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
4 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no
5 se hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE
6 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.--
7 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o
8 no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos
10 por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente.-----
12 - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las
13 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
14 Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General,
15 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones, d)
16 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta
17 General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-----
18 **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
20 sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
21 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de
22 Acciones y Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y
23 Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste
24 el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.-----
25 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente Comercial actuará como coordinador
26 del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones que le asignen,
27 entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.- CAPITULO
28 **SEXTO.- DEL COMISARIO.**-----



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

000000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

KRAJISOL S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA
RUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00
US\$ 25,00

US\$ 200,00

Este deposito, de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, DICIEMBRE 21 DE 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un
 2 Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio
 3 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

4 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.**-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes
 6 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
 7 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las
 8 que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.-
 9 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen las siguientes
 10 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
 11 acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.-----

12 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es la siguiente:
 13 RUTH RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA GALARZA
 14 suscribe setecientas acciones.-----

15 -- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las
 16 acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el
 17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a
 18 cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a
 19 contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas
 20 queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el
 21 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor
 22 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
 23 escritura.- **FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro Número Dos Mil
 24 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de
 25 Cuenta de Integración de Capital.-----

26 -----**Hasta aquí la Minuta.**-----

27 y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
 28 escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de haber sido leídos en alta voz, toda

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella ,
2 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

3 
4 **RUTH RAMIREZ POZO**

5 **C. C. No. 0914879374.**

6 **C. V. No. 0006-276.**

7

8 
9 **LEONARDO GALARZA GALARZA**

10 **C. C. No. 091795708-6.**

11 **C. V. No. 0295217.**

12

13

Rodolfo Pérez Pimentel

14

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

15

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

16

SE OTORGO A LA PRESENTE DE ELLO CONFIERO
17 ESTE *Instrumento* EN *Sete (7)* FOJAS
18 UTILES, QUE RUBICO, FIRMO Y SELLO, EN
19 GUAYAQUIL. HOY *21/12/2000*

20

21

Rodolfo Pérez Pimentel

22

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

23

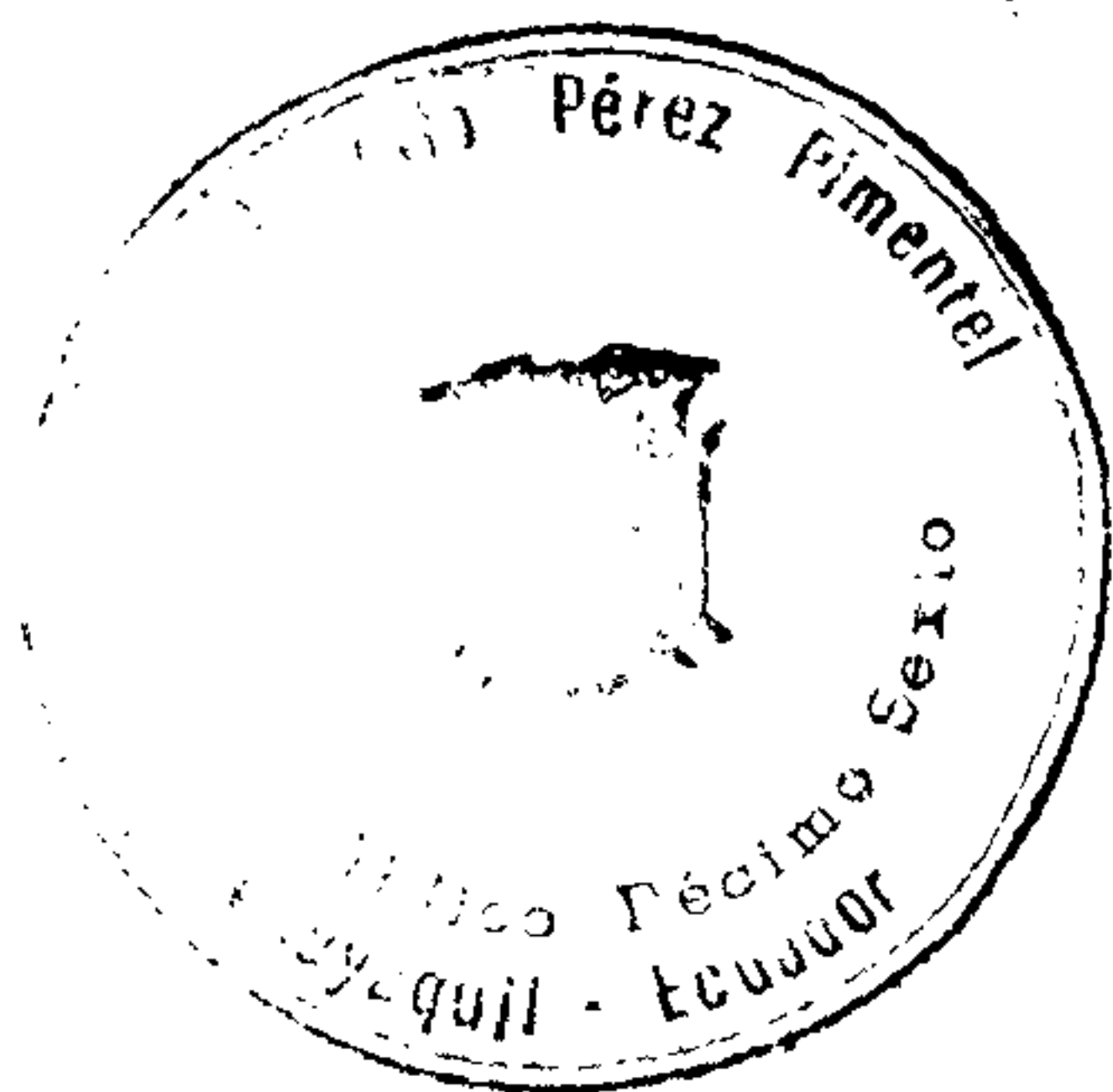
24

25

26

27

28

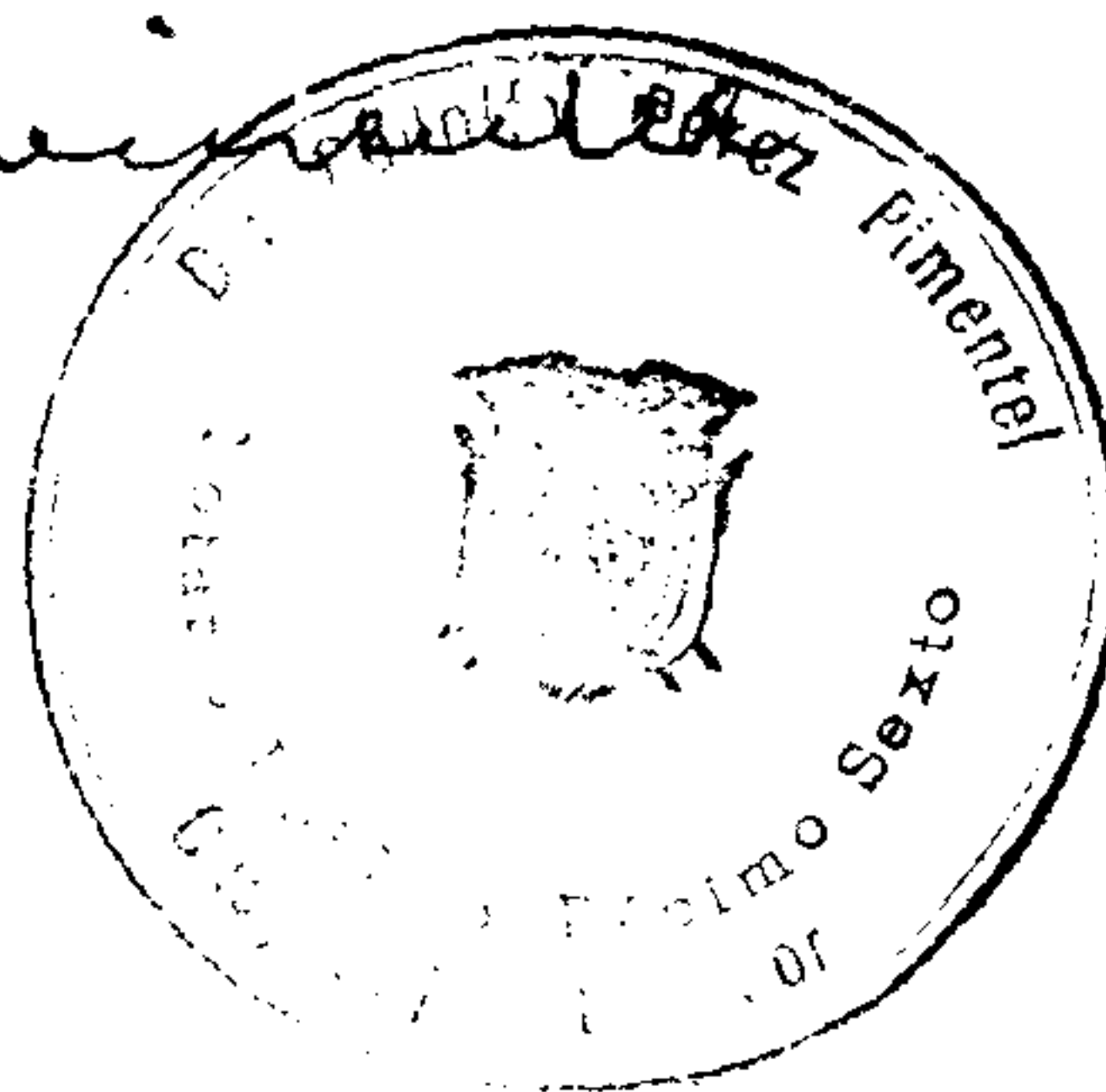


000000000

DILIGENCIA: En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **01-G-IJ- 0000707**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el **2 de Febrero del 2.001**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anonima Denomina "**KRAJISOL S. A.**" Celebrada, el **21 de Diciembre de 2.000.-** Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 7 de Febrero del 2.001

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0000707 dictada el 2 de Febrero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Krajisol S.A. de fojas 18875 / 18888 número 4157 del Registro Mercantil y el número 5328 del Repertorio - 2 - CERTIFICADO: Con esta fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 02 de Marzo del 2001 ✓

[Signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000023

OFICIO No. SC.SG.2001 0003590

Guayaquil, 15 MAR. 2001

**Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía KRAISOL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jch